

RESOLUCION NÚMERO

(**1924**)

01 DIC 2015

Por la cual se fijan los plazos para el pago del Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal del año 2016.

EL SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las Conferidas en el Acuerdo 050 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Acuerdo 050 de 2009, Estatuto Tributario Municipal, dispone que el Impuesto Predial se causa a partir del primero (1º) de enero del respectivo periodo fiscal y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Su liquidación es anual pero se hará exigible por semestres en cuotas del 50% del valor total del Impuesto, en las fechas que determine el Gobierno Municipal en Resolución que deberá expedirse en el mes de Diciembre anterior al gravable.

Que así mismo el artículo 33 ibídem determina que el pago de los impuestos municipales deberá efectuarse en los plazos fijados por la Secretaria de Hacienda Municipal mediante resolución.

Que con fundamento en lo anterior el Secretario de Hacienda Municipal de Neiva, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PLAZO PARA EL PAGO. Los plazos para pagar el Impuesto Predial Unificado, por cada uno de los semestres del año 2016, vencerán en las fechas del mismo año que se indican a continuación:

Primer Semestre: del 01 de Enero de 2016 hasta el 31 de Julio de 2016.

Segundo Semestre: del 01 de Agosto de 2016 hasta el 30 de Noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: INCENTIVO FISCAL PARA EL PAGO. De conformidad con el artículo 34 del Estatuto Tributario Municipal, el contribuyente que opte por pagar el Impuesto Predial Unificado del año 2016 en un solo contado, podrá goza de los siguientes beneficios:

1924 01 DIC 2015

- Un descuento del **12%** del valor del impuesto si cancela dentro del primer CUATRIMESTRE del año 2016, comprendido entre el **01 Enero de 2016** y el **30 de Abril de 2016**.
- Un descuento del **5%** del valor del impuesto si cancela antes del 31 de julio de 2016.

ARTICULO TERCERO: LUGAR DE PAGO. Los pagos de los impuestos e intereses a favor del Municipio de Neiva, en recibos sistematizados deberán efectuarse únicamente en Bancos y entidades del sector financiero con los cuales la Tesorería Municipal suscriba convenios para el recaudo.

ARTICULO CUARTO: PAGO EXTEMPORANEO. El pago del Impuesto por fuera de los plazos establecidos en el artículo 1º de la presente Resolución, causará intereses moratorios iguales a los establecidos para el Impuesto de Renta y Complementarios y a su cobro por jurisdicción coactiva.

ARTICULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO MACIAS VILLARRAGA
Secretario de Hacienda Municipal


CAROLINA ACOSTA RAMOS
Directora de Rentas

Pry. HdoSno.